

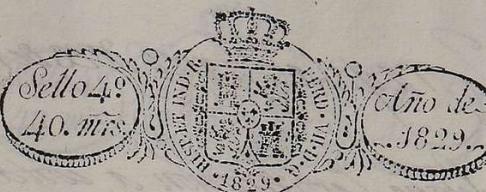
3320 1/2

Sello 4  
12 Mzo

Año de 1829

Onofre Antonio Benedet Modio en Nueva pide  
el pago al salario en su conduta veneziana en  
el año pasado en el Pueblo a Taxideria

Zanredo.



Sello 4º  
40 mrs

Año de  
1829

Exmo Sr.

El D. D. Antonio Benito Medico Colegial de la Ciudad de Huesca, anno 18.8. paseo y en la mejor forma digo: Que mediante contrata con el Ayuntamiento del Lugar de Cardenosa he servido en el año proximo de mil ochocientos veinte y ocho la condición de Medico del mismo Pueblo, por cuenta de mi cuenta al practicante D. Felipe Condó como se combino; y habiendo desempeñado con la mayor exactitud y puntualidad no he podido conseguir me paguen diez veinte y ocho libras diez suelos siete din. que me regalar a pesar de mis instancias e interdiciones, y siendo este credito privilegiado como materia de alimento.

Yo D. D. Sup. se sirva mandar se le dé al Dr. Condó a expensas de los Tribunales que componieron el Ayuntamiento de Cardenosa en el año proximo de veinte y ocho para que en el breve y preciso término que es de 18.8. les señale me paguen lo que tienen de diez y ocho libras diez suelos siete din. que me regalar, con apercibimiento de comiso que así asficiaría que pido con las costas de este recurso y para ello lo pido.

Exmo Sr.  
Pascual Gómez

Acto  
11  
Rey te  
lavar  
d  
dibiere Certificación a auto del Ayuntamiento de Zaragoza para que dentro de un mes haga pago a este Cabildo de lo que legítimamente se le debiere, bajo apercibimiento de Comisionado

Moficio  
No trae de esto más que este auto a Pedro Solano Guillén por a mí de su parte en su persona de que certifico.

Atentamente de Letores

Dicho



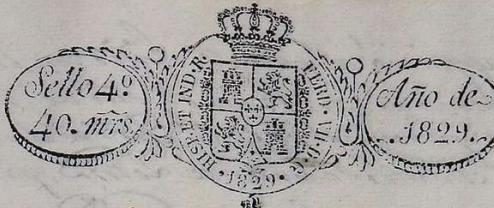
Don Antonio Vázquez de Letona Teniente Coronel de Infantería Doctor en Dto Canónico Caballero honorario del Rey y del S. y en propiedad de Ayuntamiento y Gobierno de su Real Audiencia de Aragón &c.

Certifico: Que ante los Señores del Real Ayuntamiento se ha presentado el mismo, cuyo tenor y el del auto a él provisto es como sigue:

Exmo Señor: El Doctor Don Antonio Benedito Méjico Colegial de la Ciudad de Huesca año 8.8. parecio y en la mejor forma digo: Que mediante contrata con el Ayuntamiento del Lugar de Zarzuela he servido en el año proximo de mil ochocientos veinte y ocho la conduta de Méjico del mismo Pueblo poniendo de mi cuenta al practicante D<sup>r</sup> Felipe Londoño como se convino; y habiendo la desempeñado con la mayor exactitud y puntualidad

no he podido coneguir ni pagar cuarenta  
veinte y ocho libras diez sueldos diez dineros  
que me resta á pesar de mis instancias  
e interpolaciones; y siendo este credito pri-  
oritizado, como materia de alimentos -  
A. S. Suplico se sirva mandar se  
libre Real Provision a expensas de los  
individuos que compusieron el ayunta-  
miento de Zaragoza en el año pri-  
mo de veinte y ocho para que en el breve  
y preciso termino que A. S. le señale  
me paguen las cuarenta veinte y ocho  
libras diez sueldos diez dineros que  
me restan con apercibimiento de co-  
misiónado que en la justicia que pido  
en las cortas de este recurso y para  
ello q. lo presento - Pedro Molasco

*Atento*  
*el S. I.*  
*Miguel*  
*Regente*  
*de Zaragoza*  
*doce*  
*de mil ochocientos veinte y nueve*  
*años*  
*Alfonso General - Librero Certificador*  
*oral*  
*Garcia*  
*a cuenta del Ayuntamiento de Zaragoza*  
*para que dentro de un mes pague*



pago a este interesado de lo que legítima-  
mente se le devore, bajo apercibimiento  
de comisionado - Esté rubricado - Y para  
que conste, q por amalgamara. Fijo  
que lo sea de S. M. se notifique y haga  
saber, exigiendole del mismo ayunta-  
miento deudor veinte y dos por el impor-  
to de esta Certificación, con mas las cos-  
tas de las diligencias que practicare  
de notificación y demás, firma la pro-  
presa en Zaragoza á trece de marzo  
de mil ochocientos veinte y nueve.

Antonio Marañón de Letrán

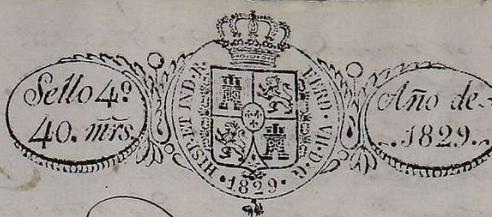
Requerimiento En la villa de Almodóvar cum-  
te yano de Mayo de mil ochocientos  
veinte y nueve. Por el D. Antonio Bene-  
dicto Almudena Colegial de la Ciudad de Jaén

se expuso el presente lino en la con  
taduría certificada por el Señor de Almeida  
y Gobierno de la C. D. D. Francisco  
D. Alberto Tarrío de Letona, para  
que pase a la villa de Tardienta a notifi  
car y hacer saber su contenido a los vecinos  
que compusieron el Asuntamiento de la  
misma en el año proximo pasado de mil  
ochocientos veinte y ocho, a la que dice fechada pa  
ra que conste, para la presente que  
fue en esta villa de Almuñécar dho año  
supra.

Domingo Diaz

Cumplim.<sup>to</sup> En la villa de Tardienta a veinte y  
nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y  
nueve: D. Alberto Beltrato Marzá, jefe  
y juez administrativo de esta villa en la  
certif. que anteriormente y hasta inserto en ella  
el dho. M. S. D. R. y demás Comisionados  
del dho. Ayuntamiento y la D. del presente  
Reyno de Francia, f<sup>r</sup>ante mi dho. dho. Dijo:  
Se que, cumplida y ejecutada dentro de veintiún  
en uno y otro y en su consecuencia se  
hayan sabido los contenidos a los comprendidos  
en su cargo. Yo, ante su cargo, aviso lo  
necesario y que fui informado de lo que  
dijo no saber dho. Dijo:

Antem.  
Domingo Diaz



Relacion del Sr. Marzá

Doy fe que el lino que en dho año constó de D. M.  
beltrato Marzá primero de esta villa, me ha hecho saber que  
ha acogido no se hallar en el trullo pte y parón de los  
individuos que fueron al Asuntamiento de el año proximo pa  
ra se veinte y ocho, q<sup>ue</sup> no se puede verificar la noti  
ficación mandada haced a los mismos q<sup>ue</sup> esto no  
podría tener efecto hasta el lunes proximo treinta de  
la corriente, en cuyo dia y a las nueve de la mañana  
no estaban reunidos q<sup>ue</sup> dho. mrs. q<sup>ue</sup> tanto  
y he lo efectuado convenientemente, pongo la presente  
que no fui en dho. dho. porque dije no saber, lo hice  
yo el lino en dho. villa de Tardienta, dho. mrs.  
mes y año.

Domingo Diaz

Mrs.<sup>n</sup> En la villa de Tardienta a treinta de Mayo de mil  
ochocientos veinte y nueve, yo el dho. mrs. no sé q<sup>ue</sup> linea  
sabes q<sup>ue</sup> entre el contenido de la certif. que constó  
y todo inserto en ella de lo dho. dho. dho. dho. dho.  
D. en su cargo Reyno de Francia, y el de cumplimiento q<sup>ue</sup>  
le subió a los dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
Pedro Tomás, Antonio Quapé, Domingo Pérez y Mar  
tome Crespo, doceyros de esta villa. Alcalde  
primero y segundo el primero y segundo Diputado

primer y segundo y sueldo dñm. Bal, que fui cor  
respondiente.  
en las villa el año ochenta y uno pase de  
veintiocho ciento ochenta y uno, q'  
como tales cumplamente  
apuntanto a ella en dicho año, en sus  
personas, y les entregaré aquella testimoniada  
a la otra señora certiffo, Day fec.

Domingo Díaz

Dijo de oportuno

Certifico yo el dñm. Díaz para las  
practicas de las anterioras diligencias con violacion de  
los dos viajadas a esta villa, q'encion en ella y regre  
so a la de Almadecilla mi residencia, me ha ocupado  
el tiempo correspondiente a diez y siete dias. Para que ante  
la fijura en la villa se indienta dñm. dia mes y  
año.

Díaz



Extr. Sol.

El D. D. Antonio Benítez Medico Colegial de la Ciudad  
de Huesca en el Expediente número 1829 de lo que  
esta de pago de su conduta, en la mejor forma digo:  
que en mi representacion anterior hice presente  
que havia contratado recir la conduta de Medico  
dicho Pueblo, poniendo al momento al Practicante  
al dñ. Felipe Corro que la desempeñase por todo el año  
que cesara en veinte y ocho de Septiembre de  
mil ochocientos veinte y ocho, q' la que me quedase  
de lo dever la cantidad de ciento veinte y ocho  
libras dñas Díaz q'ien dñ. Díaz q' C. E. por su cargo  
de doctor de marzo de santo mandar al dñm. Corro  
deber q'ien dentro de un mes me hiciera el pago  
de lo que me debia, bajo sancionamiento del Corriente  
librado q'ien en la moneda en moneda del  
mismo mes de marzo segun aparece de la que  
me q'ien dñ. Díaz reproduzco. q'paras de esto, q' en las  
consideraciones q'ien les he tenido dano lugar  
q'ien levantase en consideracion q'ien q'ien  
despues q'ien les podido conseguir, q'ien maneta  
q'ien en mala correspondencia q'ien obliga de pedir el  
Corriente por q'ien q'ien en otra manera no les q'ien  
dar fruto, q'paras de la urgencia de este pago  
q'ien hace recir q'ien los alimentos del mismo  
practicante. En cuya atencion.

S. O. S. Díaz q'ien  
mismo por reproducción de la Certificación con sus

diligencias, se sirva en vista de todo dar co-  
mision a los personas de su agrado para que  
pasando lo necesario la expenga de  
la Ciudad, que compusieron su  
agente en el año proximo al verano  
y echo, en la de sus propios y particulares  
bienes la cantidad de ciento ve-  
inte y ocho libras esterlinas, que dieron en la paga  
con mas la corry de año y anterior reca-  
yoz del Dejo, que se tiene, que asi es justa  
que paga lo q.

lo paga.

Pedro Molano Guillet

Attesto  
de mi  
Miguel.

Lugaz y Nov. v. y tres de 1899 Atto. Notario

Brillante  
Otal  
Crespo  
Arenzola  
Garate

Hágase saber nuevamente al Ayuntamiento deudor que  
rentro de un año ha pagado a este interesado de lo que le dí  
mamente se le estuviese deviendo para moribus que son:  
y no verificandolo se da comisión al Señor q. q. lo  
hiciere saber para que lo execute por la de apremio.  
y pitiendo q. el despacho q. se haga en el Ayuntamiento.

Notifíquese

En el q. q. cuatro de diez notifíquese este auto  
a Pedro Molano Guillet por correo de  
su parte en la persona de que certifico.

Dicho Dejo

Notario de Lugo